



DECRETO N° **1453**

NEUQUÉN, 16 NOV 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 16876 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **DAVID CARLOS CASELLAS** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que no es responsable de la falta cometida, debido a que el vehículo con el que se cometió la infracción fue vendido con anterioridad al hecho, conforme consta en la Denuncia de Venta ante el Registro de la Propiedad del Automotor, cuya fotocopia adjunta;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el recurrente, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 563/09, manifestando que al momento del labrado del Acta Contravencional N° 200759, habría hecho efectiva la venta del automóvil en cuestión y su correspondiente denuncia ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, según documentación obrante en las actuaciones;

Que se destaca que el régimen municipal consagra la "limitación de la responsabilidad del titular del dominio ante la denuncia de venta en el Registro de la Propiedad del Automotor y su correspondiente comunicación al Organismo Fiscal, a efectos de que una vez cumplimentados los requisitos se pueda eximir del pago al titular del dominio";

Que por lo expuesto, el criterio de esa Asesoría respecto a cuestiones análogas a las que se exponen ha sido el que consagra el Régimen Tributario Municipal y es por ello que se aconseja hacer lugar al recurso interpuesto, atento a que los argumentos vertidos por el recurrente y la prueba adjuntada, tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional, sugiriendo el sobreseimiento en los términos del


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora de Asesoría Jurídica

Artículo 380º) de la Ordenanza N° 3149;

Que asimismo, sugiere que las actuaciones se dirijan contra el actual titular del dominio;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el ----- señor **DAVID CARLOS CASELLAS**, atento a que sus argumentos y la prueba adjunta tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 563/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 16876 -Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al señor **DAVID CARLOS CASELLAS** de lo dispuesto precedentemente; y continuar las actuaciones contra el actual titular del vehículo.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
SDS.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PENEZ
Secretaría Municipal de Desarrollo
Social y Medio Ambiente
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
MANSILLA.-

